

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día ocho de noviembre de dos mil diez, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

**SEÑORES ASISTENTES**

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López  
del P.P.

Concejales:

D. Domingo López Maldonado

D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D<sup>a</sup>. Cecilia J. Martín Villegas

D. José Antonio Amat Montes

D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo

D<sup>a</sup>. Francisca Gavilán Sánchez

D. José Antonio Pérez Vargas

D<sup>a</sup>. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

No asiste, pero se excusa:

D. Juan Gabriel García Luque (PSOE)

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, la Interventora Municipal D<sup>a</sup>. Dolores del Pilar González Espinosa y la administrativa D<sup>a</sup>. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por dieciséis miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Durante el transcurso de la sesión se produce la siguiente incidencia:

Cuando son las veinte horas y cinco minutos, abandona el Salón de Plenos, el concejal del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, cuando se iba a tratar el punto cuarto del orden del día, relativo a la aprobación del proyecto de actuación para la implantación en suelo no urbanizable, de Torre de medición, por ser parte interesada en el asunto, incorporándose a la sesión cuando son las veinte horas y siete minutos, tomando parte en la deliberación y adopción de los demás acuerdos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno ordinario de fecha 4 de octubre de 2010, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES.**

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 24 de septiembre de 2010 al 28 de octubre de 2010, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 1.117 al 1.266, ambas inclusive. No haciéndose ninguna manifestación, la Corporación, acordó su enterado.

### **3.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja fueron objeto de aprobación definitiva por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 14 de julio de 1997, en la que se acordó aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobándose definitivamente su Texto Refundido en sesión celebrada por dicha Comisión el 15 de diciembre de 1998. Posteriormente fueron llevadas a cabo ocho modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja.

La disposición transitoria segunda de la LOUA establece que “los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural”. Asimismo establece que: “La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones”.

A estos efectos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía aprobó el pasado 22 de enero el Decreto 11/2008 (publicado en BOJA nº 27, de 7 de febrero de 2008), la exposición de motivos que establece que: “el Decreto se dicta con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a la legislación urbanística actual, estableciendo el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones...”

El documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2009.

Se ha abierto periodo de información pública, habiéndose también solicitado y emitido informes sectoriales en relación con las competencias de las restantes Administraciones Públicas.

Consta acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en sesión de 19 de julio de 2010, en el que manifiesta que el

documento se ajusta, con carácter general, a la normativa urbanística vigente. Adjunta informe de la Dirección General de Urbanismo, en el que se detectan dos erratas, que han quedado corregidas en el documento definitivo.

Así mismo constan informes emitidos por la Subdirección General del Dominio Público Marítimo Terrestre en el que se informan favorablemente la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias.

También consta en el expediente informe favorable del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Se emitió informe en materia de medio ambiente por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, con deficiencias en relación a los LICs y vías Pecuarias, que han sido subsanadas en el documento definitivo.

También consta informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, habiéndose incorporado las previsiones del POPTA, de acuerdo con las consideraciones detalladas en dicho informe.

Así mismo se han presentado alegaciones con el siguiente resultado, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente:

- Aceptar parcialmente la alegación de Urbalane SA en relación a la corrección del límite de suelo urbano que figura en el documento de NNSS aprobado definitivamente.
- Aceptar la alegación presentada por Alcazaba de Villavieja en relación con la UE-14.1 como suelo urbano consolidado.
- Aceptar la alegación presentada por Helica SL, corrigiendo el error detectado en los planos.
- Aceptar parcialmente la alegación presentada por Promociones Paramar SA, en relación con la delimitación de la UE-1, de conformidad con el acuerdo definitivo de delimitación de dicha unidad de ejecución.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferentemente a la construcción de viviendas protegidas y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus dieciséis concejales presentes, es decir, con el quórum de la

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir las alegaciones presentadas, de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente y la exposición de este acuerdo, quedando las alegaciones estimadas recogidas en el documento definitivo.

Desestimar el resto de alegaciones presentadas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del documento a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su preceptiva inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan, así como a las Administraciones con competencias en planeamiento.

#### **4.- DICTAMEN APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/08/10) PARA LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, DE TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO EN EL PARAJE LA RIJANA, PARCELA 72, POLÍGONO 76.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2010 fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/08/10), promovido por **WPD Renovables Meridional IV** con CIF B-04628186 y en su representación D<sup>a</sup>. Beatriz Giménez Fernández con DNI 75.235.448-X para la construcción de una torre de medición de viento en la parcela 72 del polígono 76, finca registral nº 23.634 de rústica, siendo Suelo no Urbanizable Común de secano (SNUC-2) que es la zona afectada por la instalación; como Suelo No Urbanizable de especial protección, complejo serrano de interés (SNU-ZEP-1) y una parte como Suelo No Urbanizable, zona de especial protección.<sup>2</sup> (Yacimiento arqueológico número 32 Cortijo Cuesta de los Pescadores), todo ello de conformidad con las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.

Así mismo, según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como Área de formaciones naturales.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por espacio de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 29 de junio de 2010 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se han presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2010.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 28 de junio de 2010, en el que manifiesta que se considera que concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art. 42.1 LOUA.

Consta en el expediente informe favorable a la instalación a efectos ambientales de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería Medio Ambiente fechado el día 14 de julio de 2010 e informe favorable de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura, con los condicionantes previstos para el supuesto de hallazgos casuales.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus quince concejales presentes adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/08/10) promovido por WPD Development Renovables, SL con CIF B-04628186, para la instalación de una Torre de Medición del viento en la Parcela 72 del polígono 76, finca registral nº 23.624 de rústica, siendo Suelo no Urbanizable Común de secano (SNUC-2) de este término municipal.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 3 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 23.634, de rústica.

**Segundo.-** Con carácter previo a la instalación el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1.-** La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por ciento del total de la inversión.

**2.-** La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**3.-** Solicitud de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

## **5.- DICTAMEN APROBACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE BERJA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

Por los encargados del Padrón Municipal, se ha puesto de manifiesto la existencia en el municipio de algunas calles que existen pero que no tienen nombre, así como otras calles que van a modificar su nombre.

A la vista de ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** En el Barrio del Cerro San Roque (distrito 1º, sección 3ª)

- El nuevo vial entre la C/ Los Almendros y la C/ La Cañada, sin denominación, se va a denominar **CALLE LA VIÑA**

**Segundo.-** En el Barrio de Buenos Aires (distrito 1º, sección 1ª):

- El vial sin salida al noroeste del barrio, sin denominación, se va a denominar **CALLE FLUORITA**
- La C/ Buenos Aires Uno (Código INE 32), cambia de denominación y pasa a denominarse **CALLE PLOMO**
- La C/ Buenos Aires Dos (Código INE 30) cambia de denominación y pasa a denominarse **CALLE FUNDICIÓN**
- La C/ Buenos Aires Tres (Código INE 31), cambia de denominación y pasa a denominarse **CALLE PLATA**

**Tercero.-** En el Barrio de Alcaudique (distrito 2º, Sección 1ª), los siguientes viales sin denominación, se van a denominar:

- **CAMINO DE LA ALMAZARILLA**
- **CAMINO DE SAN JUAN**
- **RAMBLILLA DE LA TOMILLERA**
- **CAMINO DE LOS CORTIJOS**
- **CAMINO DEL MORO**
- **CAMINO DEL CORRAL BLANCO**
- **CAMINO VIEJO DE BALERMA**
- El Paraje La Jarela (Código INE 1378), cambia de denominación y pasa a denominarse **CAMINO DE LA JARELA**
- El Paraje Los Baños (Código INE 1542), cambia de denominación y pasa a denominarse **CAMINO DE LOS BAÑOS**

**Cuarto.-** En el Barrio de San Roque (distrito 2º, sección 4ª)

- El vial sin salida, sin denominación, se va a denominar **CAMINO HOGAZAS**
- El Paraje de las Viñillas (Código INE 1315), cambia de denominación y pasa a denominarse **CAMINO DE LAS VIÑILLAS**
- La Travesía Almanzor (Código INE 1403), cambia de denominación y pasa a denominarse **CALLE DE LOS ENRAMOS.**



**Quinto.-** Incluir dichas denominaciones en la rectificación anual del inventario de bienes municipal.

**Sexto.-** Se dé cuenta, así mismo, del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística en Almería, a los efectos de su inclusión en el callejero correspondiente y al encargado del Padrón Municipal de Habitantes y servicios de urbanismo a los efectos oportunos.

- Se adjunta plano de las calles en cuestión.

**6.- DICTAMEN CONFORMIDAD A LA OCUPACIÓN DEL MONTE COMUNAL PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 20 Kv PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DESDE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO A LA SUBESTACIÓN DE BERJA DE KERMES INVERSIONES 2008, SL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

El 01-09-2009 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Berja solicitud presentada por D. Carlos Marsá Valdovinos con D.N.I. núm. 00.129.288-M, en representación de GRANADA VERDE, S.L., para establecer una instalación de línea de media tensión para evacuación de energía desde parque solar fotovoltaico a la subestación de Berja en el Monte Comunal denominado “La Sierrecilla”, perteneciente al N° 5 del C.U.P. (Referencia AL-30008-CAY).

Con fecha 21-12-2009 se vuelve a presentar la misma solicitud por parte de D. Juan Antonio Martínez Lao en representación de KERMES INVERSIONES 2008, S.L., C.I.F. B-85528008, como cesionaria de todos los derechos relativos a la planta solar fotovoltaica promovida inicialmente por Granada Verde, S.L.

Este Monte Comunal, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Berja es gestionado por la Administración Forestal mediante Consorcio de fecha 28 de noviembre de 1942, aún en vigor, de forma que las autorizaciones para ocupaciones o servidumbres en dicho monte son tramitadas por la Delegación

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 68 y 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el *Reglamento Forestal*.

La solicitud referida en el apartado primero fue remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y como respuesta por dicha Delegación se solicitó, entre otra documentación, un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuyo contenido debe ser mostrar la conformidad a la solicitud de ocupación para que se inicie la tramitación del procedimiento de autorización.

Se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los Arts. 22.2.q) y 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las *Bases de Régimen Local*, en el Art. 46 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de *Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, y en el Art. 82.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba su Reglamento, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de sus dieciséis concejales presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Mostrar la conformidad a la solicitud presentada por D. Juan Antonio Martínez Lao en representación de KERMES INVERSIONES 2008, S.L., C.I.F. B-85528008, para la ocupación del Monte Comunal denominado “La Sierrecilla”, perteneciente al N° 5 del C.U.P. (Referencia AL-30008-CAY) con la finalidad de establecer una instalación de línea eléctrica aérea de 20 Kv para evacuación de energía desde parque solar fotovoltaico a la subestación de Berja.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para que inicie la tramitación de la ocupación mencionada.

#### **7.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC/15/2010.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el proyecto de obras aprobado por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Municipal para la ejecución de la obra consistente en Reconstrucción de obra de paso sobre el río de Adra en Paraje de Majaroba de este Termino Municipal.

Considerando que el coste de ejecución de dicha obra no se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal vigente ascendiendo la misma a veinte mil euros (20.000E), estimando asimismo los costes derivados de la redacción del proyecto y de la dirección de obras en un total de cuatro mil trescientos sesenta y seis euros mas (4.366,00€).

Considerando inaplazable la necesidad de ejecutar la obra Reconstrucción de obra de paso sobre el río de Adra en Paraje de Majaroba de este Termino Municipal, toda vez que resulta necesario para el acceso a fincas rusticas en explotación de agricultores del Municipio, tal y como se desprende de la memoria suscrita por el Sr. Concejale de Hacienda de este Ayuntamiento de Berja.

Considerando asimismo que existen en el presupuesto municipal partidas de gastos que pueden ceder crédito a la anterior por resultar excedentarias sobre el gasto finalmente previsto o por renunciar a la realización del mismo y resultando suficiente y adecuada dicha financiación.

Visto el informe jurídico emitido por la Intervención Municipal sobre cumplimiento de la legalidad presupuestaria

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus dieciséis concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos EXP/15/2010 del vigente presupuesto municipal de Créditos Extraordinarios financiado con bajas por anulación de otras partidas de gastos, por un importe acumulado de 24.366,00€ con arreglo al siguiente detalle:

NUEVA PARTIDA DE GASTO		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
419 619 00	Reconstrucción paso sobre río Adra. Pje. Majaroba	24.366,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.366,00 €</b>
PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITO		
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
155 625 00	Mobiliario Urbano	19.600,00 €
431 621 00	Adquisición Terrenos Mercado Municipal	1.700,00 €
920 623 00	Adquisición de Maquinaria	3.066,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.366,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo de ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas de ingresos y gastos afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

#### **8.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC/16/2010.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

Considerando que de los estados de ejecución del vigente presupuesto municipal se desprende que el saldo disponible a nivel de vinculación jurídica aprobada en la partida presupuestaria 441 223 00 resulta insuficiente para atender los compromisos de gastos asumidos por este Ayuntamiento de Berja en virtud del contrato administrativo C/08/08 de Gestión de Servicio Publico de Transporte Urbano.

Vista la Memoria emitida por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vistos los informes sobre cumplimiento de legalidad presupuestaria y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitidos por la Sra. Interventora municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril de desarrollo de la anterior. Considerando igualmente lo

previsto en la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Pleno de la Corporación por unanimidad, de sus dieciséis concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos **EXP MC/16/2010** del vigente presupuesto municipal de **Transferencia de Créditos entre partidas de distinta área de gastos**, por un importe acumulado de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00€) con arreglo al siguiente detalle:

<b>EXP MC/16/2010 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARTIDAS DISTINTA ÁREA DE GASTO</b>		
<b>PARTIDAS QUE AUMENTAN CRÉDITO</b>		
<b>PARTIDAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
441 223 00	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	33.600,00 €
Total		33.600,00 €
<b>PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITO</b>		
<b>PARTIDAS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
442 767 00	Transferencia de capital CMTA	1.098,02 €
920 623 00	Adquisición de Maquinaria	8.559,00 €
321 481 02	Becas Alumnos Practicas	1.000,00 €
440 467 00	Transferencia corriente CMTA	89,68 €
241 467 00	Transferencia consorcio UTE-DLT	2.520,20 €
313 227 00	Servicio Desratización	5.659,00 €
163 227 00	Trabajos empresas limpieza playas	10.200,00 €
132 221 05	Suministro Arresto Municipal	4.474,10 €
Total		33.600,00 €

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo de ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas de ingresos y gastos afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

## **9.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la imposición y ordenación de la tasa municipal por la realización de Actividades Administrativas con motivo de la apertura de establecimientos en Berja.

Considerando asumimos lo dispuesto en el artículo 84.1.B) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y que obran en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 20 a 25 del mismo cuerpo legal, el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por diez votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de Actividades Administrativas con motivo de la apertura de establecimientos en Berja, con el siguiente texto:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS”**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente

Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable

i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

### **Artículo 2º. Exenciones**

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) como consecuencia de derribo
- b) declaración de estado ruinoso
- b) expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

3.1 -Son sujetos pasivos a título de **contribuyentes** las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable .



3.2- Tendrán la condición de **sustitutos del contribuyente** las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

#### **Artículo 4º. Vías prioritarias del Municipio de Berja**

A los efectos exclusivos del cálculo de esta Tasa se establece la siguiente clasificación:

##### ***\*Vías prioritarias:***

- Avenida Manuel Salmerón
- Avenida José Barrionuevo Peña
- Plaza de la Constitución
- Calle Agua
- Calle Puente Lozas
- Calle Goya
- Carretera de Granada hasta el punto de intersección con Calle San Marcos.

##### ***\*Resto de vías urbanas y Actividades que se realicen en suelo no urbanizable***

#### **Artículo 5º. Cuota tributaria**

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicable la siguiente **tarifa**:

##### **5.1.- TARIFA BASICA**

A los efectos de establecer la **tarifa básica** de la presente tasa se toman en consideración dos variables, la ubicación de la actividad dentro del término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y la superficie del local afecto a la actividad, de modo que el resultante de la tarifa básica es el producto de la cuota mínima por el coeficiente multiplicador de la ubicación y por el coeficiente multiplicador de la superficie útil del local afecto a la actividad de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CUOTA MINIMA</b>	250,00 €
-------------------------	----------

<b>TARIFA BASICA</b>		
<b>SUPERFICIE UTIL (M2)</b>	<b>VIAS PRIORITARIAS</b>	<b>RESTO VIAS Y SNU</b>
Hasta 50	1,3	1
Más de 50 hasta 100	1,6	1,3
Mas de 100 hasta 150	1,9	1,6
Mas de 150 hasta 200	2,1	1,9
Mas de 200 hasta 300	2,5	2,1
Mas de 300 hasta 500	3	2,5
Mas de 500 hasta 750	3,5	2,9
Mas de 750	4	3,5

Por tanto multiplicando los coeficientes por la cuota fija, resultarían los importes indicados en la siguiente tabla:

<b>TARIFA BASICA</b>		
<b>SUPERFICIE UTIL (M2)</b>	<b>VIAS PRIORITARIAS</b>	<b>RESTO VIAS Y SNU</b>
Hasta 50	325,00 €	250,00 €
Más de 50 hasta 100	400,00 €	325,00 €
Mas de 100 hasta 150	475,00 €	400,00 €
Mas de 150 hasta 200	525,00 €	475,00 €
Mas de 200 hasta 300	625,00 €	525,00 €
Mas de 300 hasta 500	750,00 €	625,00 €
Mas de 500 hasta 750	875,00 €	725,00 €
Mas de 750	1.000,00 €	875,00 €

En el caso de parques eólicos o parques solares se computara como superficie útil la ocupada por la base de los generadores de energía así como las redes de distribución y de evacuación, estación de transformación, etc., es decir toda la superficie ocupada por la instalación necesaria para el servicio de la misma.

## **5.2.- COEFICIENTE DE INCREMENTO POR CIFRA NETA DE VOLUMEN DE NEGOCIO**

Al importe de la tarifa resultante del apartado anterior se le aplicaran un **coeficiente multiplicador único de 3,5** a aquellos sujetos pasivos cuyo importe neto de cifra de negocios deducido del último periodo declarado sea superior a **1.000.000€**. Para el cálculo de dicha cifra se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre. Si la declaración correspondiente al último periodo impositivo tuviere una duración inferior al año el importe neto de la cifra de negocios se elevara al año de manera proporcional a efectos de cálculo de la presente tarifa.

Para el calculo de la cifra de negocios del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el.

**Salvo prueba en contrario** se presumen sujetos pasivos cuya cifra neta de negocios es superior a 1.000.000€ a aquellos que desarrollen las siguientes actividades:

- BANCA
- CAJAS DE AHORRO
- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Berja podrá incoar expedientes de comprobación limitada a fin de verificar que el importe auto liquidado en su caso por los sujetos pasivos resulta ajustado a las tarifas que se detallan en el presente texto.

El resultado de las operaciones anteriores de cuantificación incrementadas en el coeficiente multiplicador de cifra neta de negocios se refleja en la siguiente tabla:

<b>COEFICIENTE MULTIPLICADOR CIFRA NETA DE VOLUMEN DE NEGOCIO (3,5)</b>		
<b>SUPERFICIE UTIL (M2)</b>	<b>VIAS PRIORITARIAS</b>	<b>RESTO VIAS Y SNU</b>
Hasta 50	1.137,50 €	875,00 €
Más de 50 hasta 100	1.400,00 €	1.137,50 €
Mas de 100 hasta 150	1.662,50 €	1.400,00 €
Mas de 150 hasta 200	1.837,50 €	1.662,50 €
Mas de 200 hasta 300	2.187,50 €	1.837,50 €
Mas de 300 hasta 500	2.625,00 €	2.187,50 €
Mas de 500 hasta 750	3.062,50 €	2.537,50 €
Mas de 750	3.500,00 €	3.062,50 €

### **5.3.- RECARGO**

Las actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20/07/2007) pagaran un recargo de un porcentaje sobre la cuota anteriormente definida según la clasificación que propone dicha ley en su Anexo I (Categorías de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental)

5.3.1.- Actividades incluidas en los supuestos de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Actividades incluidas en los supuestos de Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo del **100% de la cuota.**

5.3.2.- Actividades incluidas en los supuestos de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo del **50% de la cuota.**

#### **5.4.- BONIFICACIONES:**

5.4.1.-Los **establecimientos de temporada** previstos en esta Ordenanza tendrán una bonificación del 75% de la cuota cuando su actividad no supere los tres meses consecutivos, en caso contrario tributarán por la cuota total.

5.4.2.-Las **ampliaciones de actividad que tengan carácter de temporal y supongan una ampliación de superficie** de la actividad principal se bonificarán con relación a la cuota anual resultante en un **50%** o **75%** respectivamente para periodos iguales o inferiores a **6 y 3 meses** respectivamente.

5.4.3.- En los supuestos contemplados en el **artículo 1.2 letras c), h) e i)** del presente texto se satisfará el **50%** de la cuota siempre que no se produzca una ampliación de la superficie afecta a la actividad.

#### **Artículo 6°. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

**a) En actividades sujetas a licencia de apertura** en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

**b) En actividades no sujetas a autorización o control previo**, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

#### **Artículo 7°. Gestión**

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones

habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3.- Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### **Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedara derogada la Ordenanza Fiscal nº 06 Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobada por este Ilmo. Ayuntamiento de Berja **Publicación B.O.P. N° 301 de 31/12/89 y Publicación B.O.P. N° 1 de 03/01/2000.**

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día ... 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el BOP, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

**TERCERO.-** Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se solicita una información amplia sobre el expediente a tratar, dado que al no haber sido notificada no asistió a la Comisión Informativa, indicando que a la vista del expediente parece algo desorbitado que el coste estimado por 16 expedientes tramitados durante el ejercicio 2009, sea de 44.870 Euros, además imponer una cuota mínima de 250 euros por licencia de apertura, no parece que sea el momento más adecuado con la crisis para incentivar la apertura de negocios.

Por la Presidencia se indica que el coste es una estimación realizada por la Sra. Interventora, que todos los informes han sido realizados por los servicios técnicos que son los mejores para realizar estos trámites, y que es efectivamente una media de lo que sale al año, además indica el Sr. López Maldonado, que ahora para el pago de las licencias de apertura se tienen que coger distintos parámetros que van desde el impuesto de actividades económicas a la zona catastral en la que se ubique el negocio, y sólo una persona sabe realizar esas operaciones, lo que resulta perjudicial para el Ayuntamiento, por ello se ha pensado en una tarifa básica para todos igual, incrementada, según los casos, si la licencia lleva aparejado el trámite ambiental o cuando se trate de grandes superficies o entidades financieras.

Por último el Sr. López Maldonado indica que la ley obliga a tener una ordenanza que recoja todos estos términos.

Interviene la Sra. Pérez Álvarez, para indicar que sería mejor que la explicación se hiciera por parte de la Sra. Interventora Municipal, insistiendo en que los costes le parecen excesivos.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la Sra. Interventora municipal que realiza una explicación exhaustiva de las fórmulas utilizadas para la estimación del canon a cobrar.

Vista la complejidad de las operaciones necesarias, por la Presidencia se indica a la Sra. Pérez Álvarez, que sería mejor, que en cualquier momento se pasase por la Intervención municipal y se le realizase un ejemplo práctico para la mejor comprensión del asunto, ya que las cifras que se utilizan son aleatorias.

## 10.- ASUNTOS DE URGENCIA

### 10.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden de Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, por la Presidencia se indica que su grupo desea someter a la consideración del pleno una moción, aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes la inclusión de la misma, se da lectura a la siguiente moción:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2010 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionara perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por doce votos a favor (Grupo Popular y Partido de Almería) y con la abstención de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, adoptaron el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
2009-00-000057	20/04/2009	51.601,44	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	ALUMBRADO PUBLICO PASEO CERVANTES BERJA.
13/2009	15/11/2009	580	B04445953	BERAL 2003 S L	CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE ACCESO A INTERNET DENTRO DEL PROGRAMA GUADALINFO. PERIODO 15 OCTUBRE A 15 NOV
29/2009	07/10/2009	355,07	B04339370	SUPERMERCADO LAS CURRILLAS S.L.	SUMINISTRO PRODUCTOS SUPERMERCADO CON DESTINO A CURSO COCINA. FRA. 2009/1629
214	03/11/2009	224,12	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	SUMINISTRO MATERIAL DESTINO CEMENTERIO. FRA. 2009/1634
229	09/12/2009	159,12	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.
00 1291	30/11/2009	516,68	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR S A	ALQUILER PUNTALES MES NOVIEMBRE 2009
00 1364	31/12/2009	533,9	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR S A	ALQUILER PUNTALES MES DICIEMBRE 2009
A00003837	30/11/2009	82,27	B04604450	MENSADRA S. L. U.	SERVICIO TRANSPORTE MRW MES NOVIEMBRE 2009. FRA. 2009/1742
15/2009	15/12/2009	580	B04445953	BERAL 2003 S L	FACTURA CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL CENTRO GUADALINFO PERIODO 15/11/09 A 15/12/09



11737	03/12/2009	1.683,54	B04178380	FIDEL JIMENEZ CABET S L	FACTURACION DE COPIAS EN NEGRO Y EN COLOR EQUIPOS MULTIFUNCION. CONTRATO FLOTA DOCUMENTAL. MES DE NOVIEMBRE-09
47	30/11/2009	2.428,50	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	RECOGIDA SELECTIVA BASURA PAPEL CARTON MES DE NOVIEMBRE-2009
48	31/12/2009	2.428,50	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	RECOGIDA SELECTIVA BASURA, PAPEL, CARTON MES DICIEMBRE-2009
SP9-229681	31/12/2009	2.044,48	B99083404	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L	CUARTO TRIMESTRE-2009 CONTRATO SERVICIO PREVENCIÓN SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMÍA
14	28/09/2009	10.672,00	B04560389	MOVIMIENTOS DE TIERRAS JOSE A. RAMOS CAMPOS S L	TRABAJOS DE LIMPIEZA CON TRACTOR REALIZADOS EN LA PLAYA DE BALANEGRA (BERJA) 184 HORAS
01/263	11/11/2009	16,9	B04512190	PC VIRGI S L	SUMINISTRO SWITCH TP LINK 5 PUERTO SEGUN ALBARAN DE ENTREGA CON DESTINO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F01075	31/10/2009	37,8	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	SUMINISTRO DE ALAMBRE Y TENAZAS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINA DE CASTALA
177	23/12/2009	1.496,40	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	SUMINISTRO DE BOLIGRAFOS, GORRAS Y OTROS CON DESTINO AL CENTRO GUADALINFO DE BERJA
299	30/11/2009	609,69	B04326328	PLAYANJAR S L	SERVICIO DE 220 MENUS PARA NIÑOS DISCAP. EN LA TOMILLERA
13223	31/12/2009	41,2	B04540407	SUMINAT ANDALUZA S. L. U.	SUMINISTRO BOTELLONES DE AGUA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES
348/2009	30/11/2009	1.070,00	27256073S	RAFAEL MORALES RODRIGUEZ	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2009
A0003894	31/12/2009	12,13	B04604450	MENSADRA S. L. U.	SERVICIO TRANSPORTE MRW MES DICIEMBRE 2009. FRA. 2009/1862
110	09/08/2009	649,6	27271353T	REYES CRUZ TESIFON	ALQUILER 500 SILLAS Y 12 MESAS CON MOTIVO ACTIVIDAD NAVIDEÑA.
140	26/11/2009	203	27259954D	SANCHEZ MANRUBIA IGNACIO	SUMINISTRO CRISTALES PARA FAROLAS.
135/09	28/12/2009	255,32	B04270039	MARMOLES LA TORRE DEL CAMPO, S.L.	SUMINISTRO MARMOL DESTINO COLEGIOS. FRA. 2009/1900
353	30/12/2009	396,3	B04326328	PLAYANJAR S L	MENU.
12612	17/09/2009	464,89	B04214862	ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L.	REVISION VEHICULO MATRICULA 7695GFT. FRA. 2009/1490
3	18/12/2009	844,61	78030971	MARIA DOLORES LOPEZ VAZQUEZ	ACTIVIDADES COMO MONITORA DE CLUBES DE LECTURAS Y CUENTACUENTOS DURANTE TODO EL AÑO 2009 + 47 H + 80KM(2 VIAJES A BGRA)
12945	30/11/2009	64,74	B04540407	SUMINAT ANDALUZA S. L. U.	SUMINISTRO BOTELLONES DE AGUA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES
F72	30/06/2009	766,79	B04203956	TALLERES JOROZ SL	LAVADO Y MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES F/2009/1166
16/2009	16/12/2009	209,74	24227935B	MERLOS ESPINEL, MARIA JESUS	MINUTA SUPLIDOS Y DERECHOS PROC. ORDINARIO 1067/2008 JUZGADO SECCION 1ª CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA TSJA F/1538/2009
		17.909,50	P5400004G	CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE	RESTO APORTACIÓN MPAL. AL CONSORCIO BOMBEROS EJERCICIO 2009
	<b>TOTAL:</b>	<b>98.938,23</b>			

**SEGUNDO.-** Se dé traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Domingo López Maldonado, concejal del Grupo Popular, se explica a los reunidos la necesidad de incorporar al presente presupuesto una serie de facturas, la mayoría de muy poca cuantía, que quedaron fuera el ejercicio anterior, bien por falta de consignación o por haber llegado después del cierre del ejercicio, y que han sido informadas favorablemente por la Intervención Municipal, indicando que se ha traído a este pleno, por la necesidad de una empresa de su

cobro con urgencia. Seguidamente, procede a dar lectura de las facturas que van a ser reconocidas para su pago.

Por D. Serafín Robles Peramo, concejal del Grupo Socialista, se pregunta sobre la minuta que aparece en la relación sobre un procedimiento ordinario en el Juzgado de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía. Le responde la Sra. Secretaria que se trata de un juicio que interpusieron los matarifes del matadero municipal.

## **10.2.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE LEY DE AGUAS PARA ANDALUCÍA.**

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden de Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, por la Presidencia se indica que su grupo desea someter a la consideración del pleno una moción, aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes la inclusión de la misma, se da lectura a la siguiente moción:

**“DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Berja entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el ahorro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.

El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.

La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo, además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.

Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un año para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decretazo de reordenación del sector público andaluz.

La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.

No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.

Consideramos que este nuevo “impuesto” es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.

Los tramos previstos en la cuota variable son:

Cuota 2 -10 m3/ vivienda/mes	0,10 €/m3
Cuota 10 - 18 m3/ vivienda/mes	0,20 €/m3
Cuota superior 18m3/ vivienda/mes	0,60 €/m3
Uso no doméstico consumo m3/mes	0,25 €/m3
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25 €/m3

Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.

Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2005 hasta diciembre de 2009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.

Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros:

La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Inconcreta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4)

O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (art. 33.1)

Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.

Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

(LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar la competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.

Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es un tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé le artículo 25 de la LAULA.

De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica

Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son éstos ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.

Destacar también que pretenden imponer que los ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.

Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones

necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.

Esta situación provocará la penalización de aquellos ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en éstos últimos años.

Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración

En relación con el abastecimiento en alta la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.

Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para

instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.

2.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.

3.- Mandatar al Ayuntamiento a iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización, utilizando para ello todos los medios que estén a su alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas en el ciudadano.

4.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.”

Finalizada la lectura y tras un amplio debate que después se dirá, los asistentes, por diez votos a favor del Gupo Popular, dos abstenciones del Partido de Almería y cuatro votos en contra del Grupo Municipal Socialista, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobaron la moción transcrita en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se indica que la moción presentada es una moción genérica realizada por el Partido Popular en todos los municipios de Andalucía, por lo cual su grupo votará en contra de la misma ya que se tiene que tener en cuenta la gran importancia que tiene la regulación del agua en Andalucía, además, como todos recordarán nada más entrar en el gobierno municipal el Grupo Popular, se subieron las tarifas del agua potable basándose en la modificación de los tramos y en regularizar el consumo para una mejor gestión. Añade que la ELA de Balanegra rechazó la depuradora que no estaba ni en su territorio, y esta ley se lleva debatiendo varios años para adaptarse a las nuevas normativas, por lo que no es algo que el Partido Socialista se haya sacado de la manga, sino una regularización necesaria.



Por lo que respecta al euro mensual de cuota fija, no es solo así, se va a tener en cuenta otra serie de parámetros como las familias numerosas y a las clases más desfavorecidas y con lo que recaude la Junta de Andalucía realizará una serie de mejoras en las infraestructuras y demás sistemas que se pueden regular a través de esta ley.

Le indica la Presidencia que no es una ley justa, ya que pagarán lo mismo los municipios que de su cuenta ya hayan invertido en infraestructuras que los que no. Además los ayuntamientos tendremos que hacer de recaudadores de la Junta, cuando ella tiene muchos más medios para poder llevar a cabo el desarrollo de la ley.

Le responde la Sra. Arévalo, que el Grupo Popular, lo que pretende es una enmienda a la totalidad de la ley lo que resulta algo complicado y basa esa enmienda en problemas burocráticos de recaudación; cuando parece lógico que si el cobro del agua se hace desde los ayuntamientos sean ellos los que realicen los controles y facturen el nuevo canon.

Por lo que respecta a la compensación a los ayuntamientos, indica la Sra Arévalo, que seguro que se trató en el Parlamento. Dalías, por ejemplo adaptó su sistema de riego en todo el municipio y en la zona de Nijar se han instalado desaladoras, pero eso no tiene que dar lugar a que se tenga que solicitar una enmienda total de una ley, ya que eso parece excesivo.

Interviene la Presidencia para decir que aquí lo que se pretende es velar por los intereses de nuestro municipio, no del partido, y en este caso, como la Junta de Andalucía esta gobernada por los socialistas a la Sra. Portavoz le parece muy bien todo lo que hagan.

Indica la Presidencia que la gestión del agua, en este municipio la tiene Aqualia, que su grupo, en su momento no se opuso a la privatización, a lo que se opuso fue a la manera en que se hizo la adjudicación, ya que no tienen nada en contra de la mencionada empresa y les parece una de las mejores de España. Pero que se tuvieron que subir las tasas, ya que en el contrato que se firmó por el gobierno socialista del ayuntamiento, aparecía una cláusula por la cual si no se cubrían los costes, la empresa adjudicataria podía pedir la subida, y eso fue lo que

se hizo. Pero además se aprovechó la ocasión para premiar al que gastase menos y poner tarifas especiales para familias numerosas, etc.

Continúa la Presidencia diciendo que si a su grupo le parece bien que se grave al ciudadano lo puede decir, pero a él no le parece bien y más cuando si un vecino no paga el canon de la Junta lo tendrá que ingresar el Ayuntamiento ya que está obligado a ello. Y por qué los vecinos de Berja tienen que subvencionar a los municipios cuyos gobernantes lo hagan mal, en Berja se están renovando las redes de agua, se reducen las pérdidas con cargo al canon de adjudicación. Sin embargo, se podía pensar en que la empresa adjudicataria ingresara solo dinero. Sin embargo piensa que es mejor que todos los años realicen una inversión en mejoras para el municipio.

Por lo que respecta a la depuradora, no es depuradora sino desaladora lo que se pretende poner en Balanegra y si tenemos en cuenta lo grande que es el término municipal de El Ejido, parece más lógico que se realicen las obras en una zona intermedia del municipio no en el sitio que linda con Balanegra, se podía haber compartido entre Balerma y Balanegra.

Por lo que respecta a la desaladora de Nijar, la pagaran los agricultores. El gobierno lo que ha hecho ha sido adelantar el dinero, y de los seis bastidores que podían estar funcionando solo funciona uno, ya que el agua es tan cara que no se le costea al agricultor su uso.

Indica el Presidente que el Partido Socialista tiene claro que todos los vecinos paguen, pero el Partido Popular está totalmente en contra y más cuando tiene que recaudar el Ayuntamiento, que lo recaude la Junta lo mismo que se pagan derechos reales con la venta de terrenos o casas y se ingresa una parte para el gobierno nacional y otra para la Junta.

Interviene la portavoz socialista, para indicar que al parecer lo que más ha quedado ha sido el cobro de un euro de subida en toda Andalucía, cuando la ley es mucho más que eso, se pretende racionalizar el consumo de agua, pues sin ir más lejos en Berja se cree que tenemos mucha más agua de la que en realidad tenemos, los acuíferos están súper explotados por lo tanto esta ley de lo que trata es de que

no falte el agua ni a nuestros hijos ni a otras generaciones, ley de PSOE es beneficiosa, es un proyecto de futuro, racional, moderna, con visión europea y que tiende a regular el uso del agua gobierne quien gobierne y pensar de otra manera es ir en contra de la modernidad de Andalucía y de Berja en primer lugar.

Indica la Presidencia que se reafirma en todo lo dicho, ya que la forma de gestionar el agua está en orden y no debemos ser los ayuntamientos los garantes del cumplimiento de los problemas de la Junta, ya que el agua que se pierde en un municipio la paga el municipio o la empresa adjudicataria, así que si se pierde un 50% la pagamos no solo como ciudadanos sino también como Ayuntamiento, por lo que a su juicio esta nueva ley es un gran error.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, se formularon los siguientes:

Por D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Álvarez, concejal del Partido de Almería, se ruega se solventen los problemas existentes para su notificación por vía telemática, ya que no ha recibido la notificación de una comisión informativa lo que ha dado lugar a su falta de asistencia a la misma.

Le responde D. Domingo López Maldonado, concejal Delegado de Nuevas Tecnologías indicándole que el problema no es de los servicios del Ayuntamiento, sino de la configuración de su ordenador que no permite la utilización de este sistema, añade que en diversas ocasiones se ha intentado poner en contacto con ella por parte del técnico en informática y no ha sido posible, pero que si lo desea se le seguirá notificando en papel con el gasto que supone tanto en tiempo como en fotocopias, por lo que cree que lo mejor sería configurar el equipo.

Interviene el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Serafín Robles Peramo, para preguntar, el motivo por el que le aparecen tres avisos iguales en su correo electrónico. Responde el Sr. López Maldonado que eso ha sido porque se estropeó el servicio telemático de Diputación y por eso esta convocatoria de pleno se ha tenido que hacer en la forma tradicional, pero que ya está solucionado el problema.

Finalizado el turno de ruegos se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pregunta por el estado de tramitación del expediente para el arreglo del Camino Viejo de Balerma, sobre todo el problema de la iluminación del camino, ya que al ser una vía pecuaria no se puede iluminar, si no se podría hacer una excepción y colocar alguna farola.

Pregunta también la Sra. Arévalo, sobre la posibilidad de que se construya un puente en Los Ucleses, lo mismo que se está realizando en Majaroba.

Por último, pregunta la portavoz del Grupo Socialista, el motivo por el que no se invita a su grupo a los actos corporativos que realiza el Ayuntamiento, como son la invitación a los actos de la guardia civil, o la colocación de los nombres de nuevas calles o la Plaza de Nerea Camacho que han tenido que enterarse por la calle.

Responde la Presidencia que cuando son actos corporativos o que organiza la Alcaldía, siempre se invita a la Corporación, también si la invitación se ha hecho extensiva por otros organismos, utilizando el correo electrónico.

Interviene el Sr. Robles Peramo, concejal del Grupo Socialista, para indicar que a la inauguración de la Plaza de Nerea Camacho y de D. Diego Cara, él se enteró porque un señor se lo comentó en la calle.

Le indica la Presidencia que esas invitaciones no las realizó el Ayuntamiento, sino “Lucas el practicante”, por lo que su grupo tampoco fue invitado.

Insiste, el Sr. Robles indicando, que él estaba presente cuando la Alcaldía dijo en ese acto que habían asistido muchas de las personas que estaban invitadas al acto.

Responde la Presidencia que en el programa de la Expo Berja, venían recogidos todos los actos que se pensaban realizar, por eso cada concejal podía asistir a los que creyera más convenientes, sin necesidad de invitación.

El Sr. Robles, manifiesta que en este tipo de convocatorias o invitaciones se está fallando por parte del Ayuntamiento, ya que si se tiene a una persona contratada para que atienda el protocolo debería de realizar su trabajo y así en los distintos eventos habría más gente.

Por último, el Sr. Robles Peramo, solicita información sobre el control que se lleva por parte del Ayuntamiento de los documentos del Registro de Entrada, ya que un particular ha sido requerido para que presente su copia del escrito que presentó para un expediente de una reclamación patrimonial; ¿quién recibe la documentación y qué persona ha perdido ese documento?

Responde la Presidencia que por parte de la Concejal delegada se clasifican los documentos y en una relación que existe se van firmando por cada persona que los recoge, pero que de todas maneras un papel se puede perder y si se sabe quien lo firmó se puede preguntar; además si se ha llamado a esa persona es porque se piensa concluir el expediente.

En cuanto a la pregunta sobre el puente de Los Ucleses, indica el Presidente que el proyecto está encargado y se ha solicitado autorización a Confederación, también se está intentando ponerse en contacto con los vecinos, cosa que está resultando algo difícil, puesto que una vecina dejó su correo electrónico para poder ponernos en contacto con ellos y ya se le han enviado varios correos sin que hasta la fecha haya respondido, puesto que la idea es hacer los mismos trámites que con el puente de Majaroba, por lo que los vecinos aportarían parte del presupuesto.

Respecto al Camino Viejo de Balerma, se informa por la Presidencia que el expediente de contratación está en trámite y que el camino será de zahorra, ya que es lo que permite Medio Ambiente, en cuanto a las farolas al final se pondrán, indicando que ese es uno de los problemas que aparecen con la LOUA, que se crean núcleos de población y aunque al principio no solicitan ningún servicio, luego se les tiene que poner.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA